

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN
SALA SUPERIOR**

ROSA LYDIA VÉLEZ Y OTROS

Demandante

vs.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO**

Demandados

CIVIL NÚM: K PE1980-1738 (805)

SOBRE:

INJUNCTION CLÁSICO;

DAÑOS y PERJUICIOS

CASO EDUCACIÓN ESPECIAL

**ADVERTENCIA PÚBLICA EN TORNO AL
PLAN EDUCATIVO INDIVIDUALIZADO 2020-21 (PEI 2020-21)
Y AL PLAN DE SERVICIOS 2020-21 (PS 2020-21)**

Durante el mes de mayo de 2020 se han denunciado las prácticas de las y los directores de escuelas del Departamento de Educación o de funcionarios y funcionarias de los Centros de Servicios de Educación Especial para obligar y presionar “a los maestros y maestras de educación especial a discutir el Plan Educativo Individualizado (PEI) de forma virtual” o el Plan de Servicios virtual.

Estas denuncias tienen su origen en organizaciones magisteriales, maestros y maestras de educación especial; organizaciones que abogan por los derechos e intereses de los y las estudiantes de educación especial, así como por madres, padres, personas encargadas de los y las estudiantes de educación especial y por intercesores/as a favor de éstos y éstas.

También se ha denunciado que no se permite a los padres, madres y personas encargadas de los y las estudiantes de educación especial la grabación de las reuniones de COMPU, en las cuales se definen los servicios académicos y servicios relacionados que habrá de recibir el o la estudiante de educación especial durante el próximo año. Así surge del **Taller: Reuniones de COMPU Virtual preparado por la Secretaría Asociada de Educación Especial, mayo 2020.**

En relación con tales denuncias, la representación legal de la clase demandante en el pleito Rosa Lydia Vélez v. Departamento de Educación les informa y recomienda lo siguiente.

Borradores de PEI 2020-21 de PS 2020-21 preparados por el DE

Advertimos que la **falsificación de la firma** de un padre, madre o persona encargada de un niño, niña o joven de educación especial en el Plan Educativo Individualizado (PEI) o en los Planes de Servicios para el año 2020-21 viola las leyes de educación especial, constituye un delito y viola la Sentencia por Estipulación emitida en el pleito de clase Rosa Lydia Vélez v. Departamento de Educación.

El DE está preparando borradores de PEI 2020-21 y Planes de Servicios que ha identificado o titulado "Borrador de PEI" o "PEI completado" y "Borrador de Plan de Servicios" o "Plan de Servicios completado" en la plataforma de MiPE. Éstos son borradores que tan sólo tienen la utilidad de servir como una propuesta unilateral del DE que sirva de guía en la reunión mandatoria del COMPU. Sin su discusión adecuada en un COMPU debidamente convocado, con la participación de todas las personas que lo integran y sin la firma del padre, madre o persona encargada, ese documento borrador **no tiene valor alguno**.

Advertimos que la práctica del DE de introducir al sistema MIPE un "PEI o Plan de Servicios completado" para el año 2020-21 **no tiene valor alguno**; sin embargo, crea grave confusión en la comunidad de educación especial y desesperanza innecesaria en todos los sectores afectados.

El DE también identifica en MiPE el "PEI Firmado" o "Plan de Servicios Firmado" aquel PEI 2020-21 o Plan de Servicios 2020-21 que ha sido discutido en la reunión de COMPU debidamente convocada y celebrada; y que ha sido **autorizado y firmado** por el padre, madre o persona encargada del o la estudiante de educación especial.

El documento identificado como "PEI o Plan de Servicios Firmado" que ha sido debidamente autorizado y firmado por el padre, madre o persona encargada del o la estudiante de educación especial, y su correspondiente Minuta, deben ser los únicos documentos oficiales del o la estudiante de educación que deben mantenerse en MIPE, como Plan Educativo Individualizado para el año 2020-21 (PEI 2020-21) o Plan de Servicios 2020-2021 (PS 2020-2021) del o la estudiante de educación especial.

Advertimos que de no firmarse un nuevo PEI o Plan de Servicios para el año 2020-21 por el padre, madre o persona encargada, **prevalecerá y permanecerá en todo efecto y vigor el PEI o Plan de Servicios del año 2019-20, hasta que se celebre una reunión de COMPU debidamente integrada y se firme por el padre, madre o persona encargada del o la estudiante de educación especial un nuevo PEI o Plan de Servicios**.

Grabación de la reunión de COMPU

La reunión con el COMPU podrá ser grabada por usted o por un/a funcionario/a del departamento, si usted lo autoriza. De usted autorizar la grabación de la reunión, el departamento **deberá proveerle copia de la grabación o videograbación, junto con el PEI o Plan de Servicios firmado y la minuta de la reunión**.

Si los o las funcionarias le niegan su pedido a que se grabe la reunión, usted debe solicitar y **asegurarse que la minuta refleja que le fue denegada la solicitud de grabación.**

Ante la negativa del funcionario o funcionaria del DE a grabar la reunión de COMPU, usted puede hacer lo siguiente:

- Presentar una querrela administrativa, o
- Solicitar que la reunión de COMPU se lleve a cabo presencialmente, cuando se permita acudir a las escuelas, o
- Determinar si el PEI o Plan de Servicios que le presenta el DE reconoce todos los servicios educativos, relacionados, suplementarios o de apoyo que su hijo o hija requiere para el año 2020-21 (incluyendo los servicios académicos, relacionados y suplementarios que no le fueron brindados en el año anterior y que su hijo, hija o joven requieren, así como los servicios compensatorios); y si a partir de ello, usted autoriza y firma el nuevo PEI 2020-21 o Plan de Servicios 2020-2021.

Querrela administrativa

Usted podrá presentar una querrela administrativa, por derecho propio o por conducto de su abogada o abogado, con relación al proceso para lograr un PEI o Plan de Servicios 2020-21 cuando:

- no se haya celebrado la reunión de COMPU;
- no se cumplan todos los requisitos y elementos exigidos para la reunión de COMPU, incluyendo su adecuada convocatoria, participación de las personas requeridas y celebración;
- no se permita la grabación o videograbación de la reunión del COMPU cuando usted lo solicite;
- no se recojan en el borrador de PEI preparado por el DE todos los servicios académicos, relacionados y suplementarios a los cuales tenga derecho su hijo o hija;
- no se reconozcan los servicios de cualquier índole que no le fueron ofrecidos ni brindados durante el año 2019-20 a su hijo o hija, incluyendo los servicios compensatorios u otros;
- cualquier otra situación en la cual usted entienda que se han violado o no se han reconocido plenamente los derechos de su hijo o hija.

Finalmente, las madres, padres y personas encargadas de los y las estudiantes de educación especial deberán informarse y seguir las recomendaciones de los avisos emitidos previamente:

AVISO PÚBLICO A: MADRES, PADRES, PERSONAS TUTORAS Y ENCARGADAS DE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES DE EDUCACIÓN ESPECIAL QUE ASISTEN A ESCUELAS PÚBLICAS

AVISO PÚBLICO A: MADRES, PADRES, PERSONAS TUTORAS Y ENCARGADAS DE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES DE EDUCACIÓN ESPECIAL QUE ASISTEN A ESCUELAS PRIVADAS

TABLA: Integrantes del COMPU para preparar, revisar o enmendar el PEI, según las diversas ubicaciones en las que pudieran estar ubicados los y las estudiantes de educación especial

Podrá encontrar y acceder a estos avisos en los siguientes enlaces:

Página web: www.comitetimon.com

Facebook: Comité Timón del Pleito de Clase de Educación Especial

De usted tener preguntas sobre el contenido de este aviso, puede dirigirlas al Comité Timón del Pleito de Educación Especial a la dirección electrónica: comitetimonpleitoclase@gmail.com.